

dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Líbrese testimonio de esta resolución, que se unirá a los presentes autos, quedando el original de la misma consignado en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Dámaso de la Portilla Bárcena, doña María-Concepción Portilla Bárcena, don José Portilla Bárcena, doña Carolina Miranda Portilla, doña Benita Miranda Portilla, don Eduardo Miranda Portilla, doña Florentina Miranda Portilla, don Claudio Miranda Portilla, doña Emeteria Miranda Portilla y don José Miranda Portilla, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 5 de marzo de 2009.—El secretario (firma ilegible).
09/3890

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 720/08.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00034/2009.

Procedimiento.- Juicio ordinario número 720/2008.

SENTENCIA

En Torrelavega a 23 de febrero de 2009.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 720/2008, promovidos por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, en representación de doña Cristina Gómez-Estrada Rodríguez, asistida por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Álvaro Galán Rodríguez, rebelde en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción derivada de cesión de crédito.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Pedro Miguel Cruz González en representación de doña Cristina Gómez Estrada-Rodríguez contra don Álvaro Galán Rodríguez y le condeno a abonar a la actora 55.135,89 euros, más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Alvaro Galán Rodríguez.

Torrelavega, 4 de marzo de 2009.—El secretario judicial (ilegible).
09/3889



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	142,10
Semestral	71,06
Trimestral	35,52
Número suelto del año en curso	1,02
Número suelto del año anterior	1,50
IVA incluido 4%	

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,381
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	2,06
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,47
d) Por plana entera	347,45
+ el 16% de IVA	

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es